



**Instituto Superior Tecnológico Particular
"Bolívar Madero Vargas"**

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR
"BOLÍVAR MADERO VARGAS"**

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 3, numeral 4, dispone: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios... 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico"*;

Que, en la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI de la UNESCO en su Artículo 2, literales a) y b) disponen: *"a) Preservar y desarrollar sus funciones fundamentales, sometiendo todas sus actividades a las exigencias de la ética y del rigor científico e intelectual"; y, b) "Utilizar su capacidad intelectual y prestigio moral para defender y difundir activamente valores tecnológicos aceptados, y en particular la paz, la justicia, la libertad, la igualdad y la solidaridad, tal y como han quedado consagrados en la Constitución de la UNESCO"*;

Que, en la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 11, numeral 2, señala: *"Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación..."*;

Que, en la Ley Orgánica de la Educación Superior, en su Artículo 13, literal c) dispone que: *"son funciones del Sistema de Educación Superior: Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística"*;

Que, en la Ley Orgánica de la Educación Superior, Artículo 91, en lo referente a la selección y ejercicio de docencia e investigación sin limitaciones, determina que: *"Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, orientación sexual discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición"*;

Que, en el Reglamento de Régimen Académico, Artículo 67, emitido por el CES, señala que: *"Fraude o deshonestidad académica, es toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por el CES, o por el profesor para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación y sistematización"*;



Instituto Superior Tecnológico Particular "Bolívar Madero Vargas"

Que, en el Instituto Superior Tecnológico Particular "Bolívar Madero Vargas" (ISTPBMV) en su Misión y Visión respectivamente:

MISION.- Entregar a la sociedad profesionales con una elevada formación tecnológica y humanista, críticos, creativos, con sólidos conocimientos en la especialidad de Análisis de Sistemas, además con conocimientos en valores intelectuales, estéticos, referidos a la naturaleza y al medio ambiente, posibilitando su ingreso a trabajos dignos, capaces de contribuir al desarrollo de la sociedad ecuatoriana.

VISION.- Son aspiraciones de esta Institución alcanzar niveles de eficiencia, los mismos que permitan:

- a) Ser diseñadores de proyectos innovadores y coherentes, para satisfacer las expectativas del educador, mercado laboral y comunidad.
- b) Promover la integración institucional mediante la participación y corresponsabilidad de los organismos educativos.
- c) Incentivar a las masas estudiantiles para que desarrollen acciones de transformación en las estructuras internas de la institución y la sociedad.
- d) Ser formadores de las clases sociales más desposeídas y desamparadas del cantón y la provincia.
- e) Ser parte activa de los procesos de transformación social que permitan rescatar el prestigio nacional y elevar el nivel de vida de nuestros pueblos.
- f) El egresado bolivariano tendrá un nivel superior al de otros similares gracias a la riqueza y eficiencia de nuestro currículo.
- g) Ser un referente nacional en la formación de tecnólogos de calidad, fundamentados en un modelo educativo moderno, investigación permanente y una eficiente gestión administrativa, en armonía con las demandas de la comunidad; vinculados al funcionamiento del Instituto.

RESUELVE:

EXPEDIR EL "CÓDIGO DE ÉTICA

DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR "BOLÍVAR MADERO VARGAS"

CAPÍTULO 1

OBJETO, ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Código de Ética tiene como objeto, establecer, generar y fomentar principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos que permitan fortalecer y normar el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa con el fin de alcanzar los objetivos institucionales.

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones contempladas en el presente Código de Ética, son de carácter general y obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa, quienes deberán cumplir y hacer cumplir los valores y principios contemplados en el presente instrumento.



**Instituto Superior Tecnológico Particular
“Bolívar Madero Vargas”**

CAPÍTULO 2

VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 3.- Valores. – Basados en los valores institucionales del Proyecto Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2020-2024, el Instituto Superior Tecnológico Particular “Bolívar Madero Vargas”, en todos sus procesos y actividades, promueve e impulsa la práctica de los siguientes valores:

- Identidad y pertinencia: buscamos fortalecer el sentido de identidad y pertenencia aportando proactivamente a las estrategias de mejoramiento institucional.
- Compromiso con la verdad: nos comprometemos a transparentar todos los actos académicos, científicos y administrativos, y, facilitar el acceso del público a la información institucional.
- Confianza: es nuestro pilar fundamental, valor por el cual nuestros estudiantes han llegado a nosotros.
- Calidad: reafirmamos nuestro compromiso de formar profesionales de calidad, capacitados para desempeñarse con éxito en el ámbito laboral.
- Calidez: aportamos otra forma de entender el trato con los estudiantes, desde la concepción humanista de la persona como ser humano valioso por sí mismo teniendo en cuenta sus necesidades y emociones.
- Responsabilidad: obligación moral y legal de cumplir con lo que se ha comprometido para generar confianza. Cumplir con calidad, optimizando recursos y tiempo en las tareas institucionales, además asumir las consecuencias de las acciones u omisiones del colectivo.
- Innovación: promovemos la mejora continua y permanente, con la finalidad de generar nuevo conocimiento científico y tecnológico.
- Integridad: exigimos de nuestro cuerpo docente, administrativo y estudiantado, altos estándares de honestidad, profesionalismo y comportamiento ético.
- Lealtad: nuestros proyectos y lineamientos administrativos y académicos siempre serán leales a las regulaciones legales y reglamentarias. Nuestras acciones están encaminadas al cumplimiento de las metas del Plan de Creación de Oportunidades.
- Igualdad: nos comprometemos a mejorar y diversificar las políticas de acción afirmativa y a respetar la diversidad cultural en todas sus manifestaciones
- Servicio: estamos encaminados a formar profesionales con un sentido comunitario a través de proyectos que fortalezcan la vinculación con la sociedad
- Honestidad Intelectual: la honestidad intelectual es considerada un culto a la verdad, el aprecio por la objetividad y la comprobabilidad y el desprecio por la falsedad y el engaño.
- Gratitud y Respeto: constituyen la base de las relaciones humanas entre los miembros de la comunidad educativa, manifestadas en la consideración y reconocimiento a las diferencias individuales en el desempeño de las actividades profesionales; y de las relaciones interinstitucionales con la comunidad externa.

Artículo 4.- Principios. – Los principios en los que se establece el marco de convivencia del Instituto Superior Tecnológico Particular “Bolívar Madero Vargas” son:

- a) Dignidad. - Nadie será sometido a cualquier forma de sumisión física, política, ideológica, psicológica o social que atente contra sus fundamentales derechos.



Instituto Superior Tecnológico Particular
“Bolívar Madero Vargas”

- b) Compromiso. - Nadie podrá hacer caso omiso de sus obligaciones y responsabilidades en detrimento de los intereses institucionales
- c) Diálogo. - El aprendizaje, la convivencia, la prevención, manejo y resolución de conflictos que guiará a través de mecanismos racionales de comunicación.
- d) Libertad. - Nadie podrá ser sometido contra su voluntad. Se garantizará el desarrollo de actividades académicas, sociales y laborales en condiciones que permitan su libre desempeño y desarrollo.
- e) Respeto. - Nadie podrá menoscabar la integridad y dignidad de otro miembro de la comunidad educativa.
- f) Honestidad. - Se deberá propender el desarrollo de las actividades base, en la verdad. Nadie podrá ocultar hechos, datos o información que involucre los intereses institucionales.

CAPÍTULO 3

RESPONSABILIDADES ÉTICAS

Artículo 5.- Responsabilidades éticas del personal docente y administrativo. – Son responsabilidades éticas del personal docente y administrativo:

- Cumplir su trabajo con eficiencia, honestidad, esmero, puntualidad, respeto, y cortesía, en un ambiente de tolerancia y buen trato. Observando los principios detallados en el Artículo 4 del presente Código.
- Los servidores del Instituto, como cogestores del desarrollo institucional tienen la obligación de participar activamente en todas las actividades programadas para el efecto. Su participación debe ser transparente, honesta y propositiva, combatiendo el individualismo, la desidia, la presión de cualquier naturaleza; fomentando el compañerismo, la cooperación, la solidaridad y la pertenencia institucional.
- Garantizar la confidencialidad en el manejo de la información bajo su responsabilidad; salvo en los casos que las leyes así lo permitan, o se cuente con la autorización respectiva.
- Los servidores del Instituto, tienen el deber de participar responsable y organizadamente en todo tipo de eventos institucionales oficiales que demanden de su contribución, aplicando conscientemente los principios del presente código en un ambiente de respeto y tolerancia.
- Los servidores, están en la obligación moral de ser parte del control y la filosofía de la autoevaluación, participando creativamente en la solución de los problemas de su puesto de trabajo, o contribuyendo a su mejoramiento.
- No realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre y la integridad moral de otras personas.
- Desarrollar y mantenerse actualizado en los conocimientos, habilidades y experiencias requeridas para el desarrollo de sus actividades.
- Tratar con el debido respeto a los miembros de la comunidad educativa, así como también a las personas que acudan a solicitar información.
- Trabajar con armonía, respeto y consideración a sus compañeros de trabajo, permitiendo un ambiente agradable para desarrollar las actividades del Instituto.



Instituto Superior Tecnológico Particular ***“Bolívar Madero Vargas”***

- Los directivos y el personal administrativo tienen la obligación de seleccionar a sus colaboradores acorde a sus capacidades, conocimientos, habilidades y experiencia, lo que permitirá que puedan cumplir con satisfacción sus obligaciones.
- Otorgar a los estudiantes una educación inclusiva y que facilite el aprendizaje, a través del respeto de la diversidad, potencialidades, necesidades e intereses.
- El personal debe desarrollar sus labores académicas, investigativas y de vinculación con la comunidad, de forma responsable, crítica y honesta. Fomentarán todo tipo de relaciones humanas adecuadas y transparentes; recreando y armonizando los principios éticos definidos en este Código, en procura de alcanzar una formación integral e integrada, profundamente humanística y ética.
- El personal docente del Instituto son los garantes directos de la calidad operativa y formativa de la educación; por tanto, es de su responsabilidad participar en eventos de mejoramiento continuo del proceso docente que patrocine el Instituto o por iniciativa propia.
- El personal docente del Instituto tiene el deber de denunciar ante las autoridades actos que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres; así como contribuir responsablemente con documentos para esclarecer las denuncias que se presentaren.
- El personal docente del Instituto debe orientar a sus estudiantes para que en el ejercicio de sus actividades profesionales lo hagan con estricto apego a la ética profesional.
- El personal docente tiene la obligación de mantenerse actualizado constantemente en las materias que imparten para asegurar el aprendizaje de nuevos conocimientos.

Artículo 6.- Responsabilidades éticas de los estudiantes. – Son responsabilidades éticas de los docentes:

- Los estudiantes del Instituto, están en la obligación de cultivarse como personas críticas, creativas, emprendedoras, responsables, honestas, solidariamente competitivas, respetuosas del ambiente y tolerantes del proceso de inter aprendizaje; correspondiéndoles ser portadores de la difusión de los valores universales de la educación superior, el humanismo y la ecología.
- Los estudiantes del Instituto poseen responsabilidad social, personal, y ostentan un compromiso ante la institución en la que se están formando, motivo por el cual deben cumplir sus deberes con perseverancia y con responsabilidad, consecuentemente deben asistir a las clases estudiar y cumplir las tareas con el debido cuidado, competencia y diligencia, mantener sus conocimientos en el nivel requerido, para asegurar a la sociedad una preparación profesional basada en el desarrollo actualizado de sus conocimientos.
- Los estudiantes del Instituto, tienen el deber de participar responsable y organizadamente en los eventos institucionales oficiales que demanden de su contribución.
- Los estudiantes del Instituto, tienen el deber de denunciar con fundamento ante las autoridades, actos reñidos con el presente; así como contribuir eficientemente con documentos para esclarecer las denuncias que se presentaren.
- No realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre y la integridad moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Los estudiantes del Instituto deberán tratar a sus compañeros de aula, así como a sus maestros y personal administrativo con el debido respeto, sin prejuicios tales como credo, etnia, género, orientación sexual; es obligación de los estudiantes rechazar cualquier tipo de discriminación y conductas indebidas como son acoso sexual, bullying.



Instituto Superior Tecnológico Particular ***“Bolívar Madero Vargas”***

- Las instalaciones del Instituto también merecerán respeto por parte de los estudiantes, procurando cuidarlos y conservarlos de la mejor manera.
- Los estudiantes del instituto tienen la obligación de asistir puntualmente a sus clases y atender las enseñanzas impartidas por parte de sus maestros, actualizar constantemente sus conocimientos; esmerarse en acreditar sus materias para acceder a la aprobación oficial, sin necesidad de recurrir a prácticas engañosas.

CAPÍTULO 4

COMPORTAMIENTO ADECUADO

Artículo 7.- Comportamiento esperado de la comunidad educativa. - Comprenden sin carácter taxativo los siguientes:

- a) Los servidores observarán un comportamiento intachable, leal, respetuoso, diligente y honesto en el desempeño de sus funciones, su desarrollo profesional y personal, en beneficio del Estado, la institución y la sociedad en general.
- b) Conservar al interior de la institución un comportamiento adecuado y disciplinado que no atente contra la imagen institucional y la integridad de sus compañeros.
- c) Bajo ningún concepto los servidores podrán discriminar a los demás por razones de sexo, estado civil, edad, religión, raza, capacidad física, inclinación política, clase social o posición económica.
- d) Fomentar la solidaridad y compañerismo, a través del autocontrol y disciplina en su lugar de trabajo.
- e) Observar una cultura de respeto a las disposiciones dictadas por las autoridades competentes de la institución.
- f) Utilizar de manera correcta los bienes de la institución en el ejercicio de las funciones encomendadas a quienes laboran en la misma.
- g) Respetar y honrar los principios y valores del presente Código de Ética, así como del Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva.
- h) Respetar el tiempo de los demás asistiendo puntualmente a los compromisos institucionales acordados y, siendo responsable con las tareas y obligaciones dentro de los plazos acordados.
- i) Prestar un servicio ágil, de acuerdo a los principios de efectividad y calidez
- j) Conocer los procedimientos internos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, e Instituto Superior Tecnológico Particular “Bolívar Madero Vargas” y contar con la información adecuada para atender con responsabilidad al usuario, entregándole información completa, veraz, objetiva y oportuna.
- k) Manejar la información, pública o confidencial, a la que se tiene acceso de forma responsable y honesta.
- l) Asumir una actitud propositiva frente a las situaciones que se identifiquen como problemáticas o con las cuales no se esté de acuerdo.
- m) Prestar un servicio de excelencia y sin discriminación.



Instituto Superior Tecnológico Particular "Bolívar Madero Vargas"

n) Dejar en alto el buen nombre de la institución.

CAPÍTULO 5

ÉTICA EN LA ACTIVIDAD CULTURAL, ACADÉMICA Y CIENTÍFICA

Artículo 8. - Los miembros de la comunidad educativa, tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Sin embargo, no se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 9. - Las actividades académicas y culturales, deben llevarse a cabo en un ambiente de pluralismo ideológico y teórico, de respeto a la identidad e interculturalidad, sin discriminación, con inclusión, tolerancia, creatividad y protección de los derechos morales y patrimoniales.

Artículo 10.- En la actividad académica e investigativa debe adoptarse la humildad científica considerada como aquella disposición anímica de pensar que cualquiera puede enseñarnos algo, aún el adversario, y disponerse a escuchar con respeto y dialogar.

Artículo 11.- En toda actividad académica, cultural, artística, investigativa, científica, deberán respetarse las producciones del intelecto humano y por lo tanto los derechos de propiedad intelectual. Las ideas originarias de otros autores deben citarse en las formas convencionales metodológicas establecidas por la comunidad científica internacional.

Artículo 12.- Las producciones Intelectuales realizadas con la ayuda del Instituto o su patrocinio o en el marco de sus actividades académicas o investigativas, la utilización de sus productos, signos, símbolos, emblemas y logotipos, deberán regularse por los reglamentos específicos expedidos por la Institución educativa.

Artículo 13.- Las actividades investigativas deben desarrollarse de conformidad con la "ética de la responsabilidad" y por lo tanto ser validadas de conformidad con las normas expedidas por la institución de conformidad con el reglamento pertinente.

Artículo 14.- Las actividades y producciones intelectuales del Instituto Superior Tecnológico Particular "Bolívar Madero Vargas", deberán orientarse prioritariamente a resolver los grandes problemas que aquejan a las mayorías poblacionales marginadas de los derechos establecidos por la Constitución.

CAPÍTULO 6

GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 15. - Los derechos de los docentes, estudiantes y funcionarios, únicamente podrán ser afectados en los casos y bajo los procedimientos establecidos en la Constitución, las leyes vigentes en el país y la normativa interna de nuestra casa de estudios. En todo proceso administrativo



Instituto Superior Tecnológico Particular ***“Bolívar Madero Vargas”***

institucional donde se ventilen derechos, deberán seguirse estrictamente las normas del debido proceso.

Artículo 16.- En la defensa de los derechos y deberes en la Institución, deberá existir fidelidad a los principios constitucionales y ventilarse considerando los intereses institucionales y la defensa de la autonomía responsable del Instituto.

Artículo 17.- Es deber de todos los integrantes de la comunidad educativa, hacer suficientes esfuerzos éticos para buscar soluciones a las discrepancias al interior del Instituto, considerando los grandes objetivos Institucionales. De no ser posible encontrar estas soluciones internas, se podrá acudir a las instancias administrativas o judiciales externas.

Artículo 18.- Toda petición dirigida a las autoridades institucionales, deberá ser contestada en forma concreta en el término forma y condiciones establecidas por la Constitución y la ley; y a su vez el peticionario deberá ser concreto en la solicitud.

Artículo 19.- Toda autoridad y servidor, deberá transparentar y por lo tanto no ocultar la información solicitada y deberá dar las facilidades para el acceso a ella enmarcándose en el ordenamiento normativo del país.

Artículo 20.- Es deber inexorable defender la autonomía responsable de la institución y será condenable toda actitud que menoscabe o tienda a limitar el ejercicio de la autonomía en el marco de la Constitución y la ley.

CAPÍTULO 7

COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 21.- De sus fines. - De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Comité de Ética es un espacio de estudio de los casos sospechosos o donde se evidencie violación de los principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos en los que podrían incurrir los miembros de la Institución educativa.

Este comité garantiza el debido proceso y el derecho a la defensa de los implicados y constituye en la Comisión Especial que establece la Ley Orgánica de Educación Superior.

El Comité de Ética emite recomendaciones que son entregadas, mediante informe, al Órgano Colegiado Superior (OCS) el cual tiene la potestad de resolver e imponer la sanción correspondiente o absolver a los miembros de la comunidad educativa que se encuentren implicados en el proceso disciplinario.

CAPÍTULO 8

CONFORMACIÓN

Artículo 22.- De la conformación. - El Comité de Ética, estará integrado por:

1. Un representante de los estudiantes, designado por el Presidente del Consejo Estudiantil, con su suplente
2. Un representante de los docentes designado por los docentes, con su suplente



**Instituto Superior Tecnológico Particular
“Bolívar Madero Vargas”**

3. El o la Procuradora del Instituto Superior Tecnológico Particular “Bolívar Madero Vargas” y un suplente

Artículo 23.- Duración en funciones: Los miembros del Comité de Ética durarán 2 años en funciones.

CAPÍTULO 9

POTESTAD SANCIONADORA

Artículo 24.- Organismos competentes para sancionar. - Cualquier transgresión al Código de Ética por parte de las/os docentes, estudiantes, autoridades y servidoras/es, será analizado y resuelto acorde a la gravedad de los hechos, las sanciones que se impongan serán conforme a la normativa legal vigente y por la autoridad competente, cumpliendo los términos señalados en el Código de Trabajo, Ley Orgánica del Servicio Público, LOES, Estatuto Institucional, Normativas internas, y sus respectivos reglamentos, respetando el debido proceso.

CAPÍTULO 10

PROCEDIMIENTO

Artículo 25.- Procedimiento - El procedimiento aplicable a los actos violatorios de los principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos de este Código iniciará de oficio o a petición de parte, cuando se conozca que las/os docentes, estudiantes, autoridades y servidoras/es, hayan incurrido en alguna falta.

Los miembros del Comité de Ética, luego del análisis del caso, mediante informe recomendarán al Órgano Colegiado Superior la imposición de una sanción, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 16 del Reglamento de Régimen Académico.

El informe del Comité de Ética será elaborado en un plazo no mayor a los diez días desde que se puso en su conocimiento y será enviado al Órgano Colegiado Superior, para su análisis y resolución.

Las faltas cometidas a la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto, así como en la normativa del Sistema de Educación Superior vigente y la normativa interna de la institución, serán sancionadas mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Las políticas descritas en este documento serán de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad educativa.

SEGUNDA: Quedan derogadas todas las normas que se opongan a estas políticas.

TERCERA: La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Particular “Bolívar Madero Vargas”.



**Instituto Superior Tecnológico Particular
"Bolívar Madero Vargas"**

Este documento fue aprobado mediante sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Particular "Bolívar Madero Vargas", reunido el 10 de febrero del 2023, en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro.

Milene MadridC.

Ing. Milene Madrid Cartuche, Msc.

**PRESIDENTE DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
PARTICULAR "BOLÍVAR MADERO VARGAS"**



Lo certifico

Patricia

Tec. Prog. Sist. Patricia Cartuche Jara

**SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR "BOLÍVAR
MADERO VARGAS"**

